

DECRETO NUMERO 005

Fecha: 04 enero de 2019

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTIAS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA 2019 EN LA ALCALDIA DE SANTA MARTA D.T.C. E H.,

Que el ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1993 artículo 3°, determina que la función administrativa se desarrolla conforme los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la ley 80 de 1993, artículo 3, establece que "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Que la constitución Nacional, en su artículo 315, señala que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo. Los principios rectores de la administración distrital tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto. observando las normas aplicables..."

Que la ley 1150 de 2007, artículo 2, literal b, determinar el valor de su menor cuantía en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

Que mediante Decreto N° 2451 del 27 de Diciembre de 2018 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" estableció que para el año 2019 el SMLMV en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116,00).

Que el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia 2019, fue aprobado mediante el Acuerdo N° 013 de 30 de noviembre de 2018 por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 748.554,293.049,59), por tanto según la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b) la MENOR CUANTIA para esta ALCALDIA DISTRITAL está determinado entre el rango de 850.000 a 1,200.000 SMLMV.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establézcase las cuantías durante la vigencia 2019 para la Alcaldía Distrital de Santa Marta, así:

- MINIMA CUANTIA: De \$ 1,00 hasta \$ 70,389,860,00
- MENOR CUANTIA: De \$ 70,389,860,01 hasta \$703,898.600,00
- MAYOR CUANTIA: De \$ 703,898.600.01 en adelante.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Santa Marta a los, 04 enero de 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: **JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO**
Director de Contratación Distrital

Proyectó: **SERGIO ALBERTO CASTIBLANCO SILVA**
Líder de Programa Código 206 Grado 06

RESOLUCIÓN NUMERO 003

Fecha: 04 enero de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2019”

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, dándole aplicación al artículo 2.2.1.1.1. 4.1. del Decreto Único 1082 de 2015 y el Artículo 74 de la Ley 1474 del 2011, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutaria y

CONSIDERANDO:

1. Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para su funcionamiento, inversión y organización requiere de un PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, que deberá elaborarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto General para la Vigencia 2019.

2. Que por intermedio del acuerdo 013 de 30 de noviembre de 2018 se expidió el Presupuesto de GASTOS E INVERSIONES del Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2019, por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$748.554.293.049.59)

3. Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) consta de dos (2) partes, la primera denominada Gasto de Funcionamiento y la segunda servicio y/o gastos de inversión.

4. Que “El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas”

5. Que “El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.”

6. Que el Decreto 1082 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, en su Sub-sección cuarta (4), en los siguientes artículos reza:

- Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.
- Artículo 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

- Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

- Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

- La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

7. Que según la Resolución N° 556 del 28 de noviembre de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación "Por la cual se expide la certificación de categorización de las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000", nos indica que el Distrito cultural e histórico de Santa Marta tiene código de la Contaduría General de la Nación número 210147001, con población Dane de 499.391, contando con Ingresos Corrientes de libre destinación (ICLD) por valor de \$120.031.960(miles de pesos), siendo los gastos de funcionamiento un 34.92% de los mismo estableciendo al Distrito de Santa Marta como categoría uno (1)

8. Que el Plan de Adquisición es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que está integrado al Presupuesto; al Sistema Contable y Financiero; y por tanto al Plan de Acción Institucional.

9. Que con base en la información suministrada y de conformidad con la necesidad de Bienes, Obras y Servicios de cada una de las secretarías y/o dependencias que hacen parte de la Alcaldía Distrital se definió y elaboró el Plan Anual de Adquisiciones vigencia fiscal 2019, el cual está sujeto a las disposiciones legales vigentes.

10. Que los valores presentados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta son tomadas de los datos históricos de consumo y/o de consulta de mercado, los cuales sirven de referencia para evaluar el comportamiento de las adquisiciones hechas por la Alcaldía.

11. Que El Plan Anual de Adquisiciones fue diseñado de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículo 22 y 23 de la Resolución 5313 de 2.002 emitida por la Contraloría General de la República, conteniendo los dos componentes requeridos: el de la adquisición de bienes y servicios que se ejecutan contra partidas presupuestales correspondientes a los gastos de funcionamiento y/o operación, según el caso, y el de la adquisición de bienes o servicios que se financian contra las partidas incluidas en la ley anual del presupuesto, en el capítulo de gastos de inversión, que debe reflejar el Plan Operativo Anual de Inversiones, de que trata el artículo 8° del Decreto 111 de 1996, compilador de las Leyes orgánicas del presupuesto.

12. Que el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios se elaboró bajo los principios de economía, eficiencia, necesidad y efectividad, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras, Servicios y funcionamiento de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la vigencia fiscal 2019, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$650.998.433.648.36).

Parágrafo: Los lineamientos generales, la descripción de los elementos y cantidades a ser ejecutadas, están contenidos en documento anexo el cual hace parte integral de la presente resolución denominada Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2019.

SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, podrá ser ajustado mediante Acto Administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de Aplicación del Plan Acción 2019 y las apropiaciones presupuestales de la presente vigencia.

TERCERO: PUBLIQUESE EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES en la página web institucional y en el SECOP, sin exceder el 31 de enero de 2019, según dispone Colombia Compra Eficiente.

CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Revisó: **JORGE LUIS AGUDELO APREZA**
Secretario de Hacienda

3
Revisó: **JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO**
Secretario General

Revisó: **ADOLFO TORNE STUWE**
Director Jurídico